

de noviembre de 1967, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Bernat Fontilladosa contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, denominada "Chupín", y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que estas resoluciones no son conformes a Derecho, por lo que las anulamos sin haber lugar a lo demás suplicado en la demanda; no se hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.661, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de 20 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.661, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1966, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Electro-Química de Flix, S. A.», contra la resolución de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial, que registró en España la marca internacional número doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y siete, "Tribunil", y contra la denegación de la reposición de tal acuerdo; declaramos que estas resoluciones recurridas son conformes a Derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.470, promovido por «Construcciones Vitoria, S. A.» (COVISA), contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.470, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Construcciones Vitoria, S. A.» (COVISA), contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1967, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad que se comentó postulada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Construcciones Vitoria, S. A.» (COVISA) contra la desestimación en silencio administrativo por la Dirección Ge-

neral de Energía, de la alzada deducida por aquella Sociedad, de Resolución de once de octubre de mil novecientos sesenta y siete de la Delegación de Industria de la provincia de Alava de que se ha hecho mérito; declaramos que aquel acto denegatorio no es conforme a Derecho por lo que le anulamos, así como, derivadamente, el inferior acuerdo mantenido, declarando a la vez, según se demanda, la procedencia de que se modifique, con arreglo a reglamentario proyecto técnico aprobado por la Administración, el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica materia de la litis, de forma que queden a salvo los intereses afectados por el Plan Parcial de Ordenación y el proyecto de urbanización promovido por «Construcciones Vitoria, Sociedad Anónima» y sus previsiones, y que los gastos de modificación de dicha instalación deberán correr en su totalidad a cargo de la concesionaria «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.»; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.961, promovido por «Fiesta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.961, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fiesta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Fiesta, S. A.», contra la resolución de tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial que no dio lugar a la reposición de acuerdo de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis del mismo Organismo oficial que denegó la concesión del nombre comercial "Fiesta, S. A.", con número cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve; declaramos que la expresada resolución recurrida es conforme a Derecho y por eso válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.808, promovido por don José Álvarez Farrera, contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Álvarez Farrera, contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1967, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Álvarez Farrera, contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad

Industrial), de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, que estimó la reposición deducida por don Vicente Canals Monsrat y denegó la solicitud de registro del modelo de utilidad número ciento catorce mil ciento veintiocho de un "capuchón laminar para botellas", debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada resolución ministerial que se recurre por ser conforme a Derecho, y por tanto, se mantiene la denegación del citado modelo de utilidad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Ignacio López Marín la electrificación de la finca denominada «Cortijo la Calabacilla», en Moclín (Granada).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada a instancia de don Ignacio López Marín, con domicilio en Granada, plaza del Boquerón, número 6, solicitando autorización para electrificar la finca denominada «Cortijo la Calabacilla», sita en término municipal de Moclín (Granada), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de febrero de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio López Marín el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, tensión 25/12 KV., que se construirá con conductores, cable aluminio-acero de 27,87 mm<sup>2</sup> de sección cada uno; apoyos metálicos de diferentes tipos y aislamiento por medio de aisladores rígidos. Su longitud total será de 1.672 metros, de los cuales 60 metros afectan a la provincia de Jaén y los restantes a la de Granada. Origen en el apayo final de la actual línea a 12 KV., propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», que abastece la fábrica de aceite «Los Villares», en el «Cortijo de Gumiel», en término municipal de Alcalá la Real (Jaén), y término en el centro de transformación a instalar en la finca a electrificar. Capacidad de transporte 20 KVA.

b) Una estación transformadora, tipo interior, que se situará en el «Cortijo la Calabacilla», en término municipal de Moclín (Granada), compuesta de un transformador de 20 KVA., de potencia y relación de transformación 25.000/12.000/380-220 V., y los reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra.

c) Redes de distribución en baja tensión en el núcleo a electrificar.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar el «Cortijo la Calabacilla», sito en Moclín (Granada).

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Granada y Jaén.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca IRVIN HPB-1, tipo combinado, fabricado por la Empresa «S. A. Sempere de Paracaidas», de Barcelona.*

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de

1965), dieron resultados favorables como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquellos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1.º Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «S. A. Sempere de Paracaidas».

Domicilio social: Calle Amigó, 22-24, Barcelona.

Marca y tipo del cinturón: IRVIN HPB-1, tipo combinado.

Contraseña de homologación: C-36.

2.º Los cinturones de seguridad, contruidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3.º A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4.º Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca Irvin Hpb-1, tipo diagonal, fabricado por la Empresa «S. A. Sempere de Paracaidas», de Barcelona.*

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquellos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «S. A. Sempere de Paracaidas».

Domicilio social: Calle Amigó, 22-24, Barcelona.

Marca y tipo del cinturón: Irvin HPB-1, tipo diagonal.

Contraseña de homologación: C-35.

2. Los cinturones de seguridad, contruidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca Klippan-Clamp, tipo diagonal, fabricado por la Empresa «S. A. Sempere de Paracaidas», de Barcelona.*

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en Proyecto que se acompaña.